

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**19113** *ORDEN de 9 de junio de 1992 por la que se corrigen errores de la de 25 de mayo de 1992 que convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en las Delegaciones Especiales y Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda.*

Por Orden de 25 de mayo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 2 de junio, se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en Delegaciones Especiales y Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertido error se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 18591, número de orden 94, columna puesto de trabajo, donde dice: «Gestor Coord. Hdas. Local y Aut. 2», debe decir: «Gestor Serv. Grales. de Coord. Hdas. Loc. y Aut. (2)».

Columna C. específico anual, donde dice: «455.820», debe decir: «308.484».

Madrid, 9 de junio de 1992.-P. D. Orden de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 23), e Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19114** *ORDEN de 28 de julio de 1992 por la que se apureba el expediente del proceso selectivo convocado, para ingreso en el Cuerpo de Maestros por Orden de 23 de abril de 1991.*

Por Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de conformidad con lo que establecen la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros a fin de cubrir, por el sistema de acceso libre, 4.000 plazas situadas en Ceuta y Melilla y en Comunidades Autónomas sin competencias transferidas en materia de Educación.

Por Orden de 17 de junio de 1991 («Boletines Oficiales del Estado» de 22 y 24), se nombraron los Tribunales y Comisiones de Selección que habrían de juzgar las pruebas selectivas, los cuales, en cumplimiento de lo previsto en la base IX de la Orden de convocatoria, remitieron a este Departamento las propuestas de los aspirantes seleccionados que, por haber superado el proceso selectivo, han de ocupar las 4.000 plazas anunciadas; así como la documentación de los mismos.

Verificadas las actuaciones de los Tribunales y Comisiones de Selección se constató que los mismos se habían ajustado en todo a los preceptos del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, y a la propia Orden de convocatoria. En su consecuencia, de acuerdo con el número 45 de la base IX de aquella se hicieron públicas, por Orden de 31 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), las listas de los aspirantes que superaron el proceso selectivo.

Por la también Orden de 31 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), se nombraron funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en virtud de la Orden de 23 de abril de 1991, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número 52 de la base X de la Orden de convocatoria. Esta Orden se complementó por la de 2 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado»

del 12), que, además, contenía otras prevenciones acerca de aspirantes excluidos, dispensados de la realización de la fase de prácticas y de Maestros que renunciaban a la pruebas selectivas.

Por Resolución de 26 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1992), de la Dirección General de Personal y Servicios, dando cumplimiento a los dispuesto en el número 5.3 de la base II de la convocatoria y de acuerdo con la base XI de la misma, se regularon dichas prácticas y se determinó la composición de las Comisiones calificadoras.

Transcurrido el período de prácticas y elevadas al Departamento las actas de evaluación procede examinar el expediente de las pruebas selectivas y resolver en su consecuencia.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Dar de baja en las presentes pruebas selectivas a los aspirantes que a continuación se indican por las causas que, para cada uno de ellos, se expresan.

#### BALEARES

##### Educación Física

Número de Registro de Personal: 7820504968S0597. Apellidos y nombre: Got Ramis, José María. Documento nacional de identidad: 78.205.049. Puntuación total: 7,0500. Causa de la baja: Renuncia.

#### CASTILLA-LA MANCHA

##### Educación Especial, Audición y Lenguaje

Número de Registro de Personal: 7032337424S0597. Apellidos y nombre: López-Cano Navarro, Dionisia. Documento nacional de identidad: 70.323.374. Puntuación total: 14,8970. Causa de la baja: No se incorporó al destino.

#### MADRID

##### Educación Musical

Número de Registro de Personal: 0895030135S0597. Apellidos y nombre: Prida Tellez, Amelia de. Documento nacional de identidad: 8.950.301. Puntuación total: 11,5500. Causa de la baja: No se incorporó al destino.

#### MURCIA

##### Filología, Lengua Castellana e Inglés

Número de Registro de Personal: 2744700813S0597. Apellidos y nombre: Cortiella Moreno, Joaquín. Documento nacional de identidad: 27.447.008. Puntuación total: 8,2700. Causa de la baja: Fallecimiento.

Segundo.-Declarar exentos de la valoración de la fase de prácticas, por haber prestado servicios docentes como funcionarios en Centros públicos, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias en Educación, por tiempo igual o superior al requerido como periodo de prácticas, a los aspirantes que se relacionan en el anexo I.

Tercero.-Declarar no aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que se consignan en el anexo II, que han sido calificados de esa forma por la Comisión Provincial correspondiente. Estos aspirantes decaen de los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Cuarto.-Declarar aptos en la fase de prácticas, por haber sido evaluados positivamente por la Comisión correspondiente, a los aspirantes que se relacionan en el anexo III.

Quinto.-Los aspirantes que se incluyen en el anexo IV a la presente, que superaron el proceso selectivo por más de una especialidad, realizaron la fase de prácticas por aquella a la que optaron en primer lugar según se hizo constar en el anexo correspondiente a la Orden de 31 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre). Demostrada así la aptitud para la docencia, se les dispensa de la realización de prácticas en aquella o aquellas que se reflejan en el aludido anexo IV.

La circunstancia de haber superado las pruebas selectivas por más de una especialidad, se hará constar en la credencial de su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

Sexto.-Relacionar en el anexo V a aquellos aspirantes que, por distintas causas, solicitaron y obtuvieron prórroga para la realización del periodo de prácticas.

A estos aspirantes les será de aplicación la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 26 de diciembre de 1991, siempre que la efectiva incorporación a la realización de las prácticas se produzca antes del 1 de diciembre de 1992.

Transecurridas las mismas y una vez que las Comisiones correspondientes eleven las propuestas que procedan, se resolverá en su consecuencia.

Séptimo.-Los aspirantes que superaron el proceso selectivo y pertenecían con anterioridad al Cuerpo de Maestros, se relacionan en el anexo VI a la presente. A todos ellos se les expedirá la certificación de habilitación acreditativa de la especialidad por la que superaron el proceso selectivo, a los efectos prevenidos en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el también Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Aquellos que optaron por la realización de la fase de prácticas deberán, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden, manifestar por escrito dirigido a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, si desean reintegrarse a la provincia en que venían prestando servicios con anterioridad al proceso selectivo, o continuar como provisional en la que han realizado la fase de prácticas. El ejercicio de esta última opción conllevará la pérdida voluntaria del destino de procedencia y la obligación de participar en el primer concurso de traslados que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se convoque; considerándose tal destino anterior, si fuera definitivo, como Centro desde el que se participa en los términos que prevé el artículo 25 del mencionado Real Decreto.

Octavo.-Aprobar el expediente del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de abril de 1991 y, en su consecuencia, reconocer el derecho que asiste a los opositores que figuran en el anexo VII, a ingresar en el Cuerpo de Maestros.

Noveno.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá, oportunamente, al nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de los aspirantes relacionados en el anexo VII de la presente.

Una vez producido tal nombramiento las Direcciones Provinciales adjudicarán destino, con carácter provisional, a los aspirantes nombrados, de acuerdo con el orden fijado en las Instrucciones de la Subsecretaría del Departamento de 13 de julio de 1992.

Los Maestros que superaron las pruebas selectivas en Comunidades Autónomas uniprovinciales obtendrán ese destino provisional en la provincia a cuya demarcación corresponde el Tribunal en que actuaron.

Aquellos que lo hicieron por Comunidades Autónomas pluriprovinciales lo alcanzarán en la provincia que, según el anexo VII, les ha correspondido. Esta adscripción, a tenor de lo dispuesto en los números 12 y 48 de la Orden de convocatoria, se ha realizado por riguroso orden de puntuación alcanzada a la vista de las peticiones de los interesados.

Décimo.-A los Maestros a que se refiera esta Orden se les entregará en su día, junto con el nombramiento de funcionario de carrera, la certificación de habilitación acreditativa de la especialidad o especialidades por las que superaron las pruebas selectivas, a los efectos prevenidos en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Undécimo.-Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a estas pruebas selectivas. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1992.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988).-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes

**19115** RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocando vacantes de plazas vinculadas incluidas en el concierto aprobado por Orden de 6 de junio de 1990.

Existiendo vacantes de plazas vinculadas incluidas en el concierto aprobado por Orden de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), del Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en la base octava de las previstas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y previa propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Región de Murcia, acuerda hacer pública la convocatoria de pruebas selectivas para cobertura de plazas vinculadas que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Madrid, 28 de julio de 1992.-El Secretario de Estado, Juan Rojo Alaminos.

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por concurso una plaza docente de la Universidad de Murcia a la que se vincula una plaza asistencial del Hospital General, cuyas características relativas al Cuerpo docente, área de conocimiento, Departamento, categoría asistencial, especialidad, área sanitaria, sistema de selección y demás especificaciones figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.2 La normativa aplicable a las presentes pruebas estará constituida:

Por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) y por Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, así como por lo establecido en la base octava de las contenidas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

Con carácter supletorio será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

1.3 El régimen jurídico de las plazas vinculadas será el establecido en el Real Decreto 1558/1986, modificado por Real Decreto 644/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), y Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), considerándose a todos los efectos como un solo puesto de trabajo que supondrá para los que resulten seleccionados el cumplimiento de las funciones docentes, asistenciales y de investigación implícitas en dichos puestos de trabajo.

La plaza de Profesor titular convocada queda vinculada con la categoría de Médico adjunto de la Institución y área sanitaria según se especifica en el anexo I, si bien, en cuanto a la plaza asistencial vinculada del Hospital General, la totalidad de los efectos derivados del nombramiento para la plaza docente correspondiente, quedará limitada al ámbito temporal establecido en el Convenio.

1.4 La plaza convocada está dotada de complemento específico por lo que la dedicación de la persona que ostenta la plaza, en virtud de la presente convocatoria, será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio a que se encuentre adscrita la plaza, pudiendo ser éste, indistintamente, de mañana o tarde.

1.5 El sistema de selección de la plaza será el concurso (artículos 35 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria), según se especifica en el anexo de esta convocatoria. Los aspirantes deberán realizar además una prueba práctica acorde con la especialidad a la que pertenezca la vacante, que consistirá básicamente en la exposición escrita durante un tiempo máximo de cuatro horas con posterior lectura pública de uno o varios supuestos clínicos iguales para todos los aspirantes.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Requisitos: Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Doctor.
- Estar en posesión del título de Especialista que se especifica en el anexo I a esta convocatoria.

2.2 No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudantes de la Universidad convocante. Quedan exceptuados de esta